MODIFICACION No. 1 – CONTRATO DE COMODATO No.006 DE 2023-CD-2023-32 ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos, por una parte, **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.812.824, en calidad de Directora Seccional de Administración Judicial nombrada mediante Resolución No.6141 del 17 de junio de 2024 y posesionada mediante Acta del 4 de julio de 2024, facultada para celebrar la presente modificación de acuerdo con la Resolución No. 6352 de fecha 30 de mayo de 2025, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme a la autorización proferida por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución No. PCSJSR25-134 del 29 de mayo de 2025 y por la otra parte **MUNICIPIO DE YOTOCO- ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA**, con NIT **800.100.531-0**, Representada Legalmente por el Señor **LUIS MARIO VALENS BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.537.310 expedida en Yotoco Valle del Cauca, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA,** elegido para dicho cargo mediante diligencia de escrutinio, certificado expedido el 2 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de Yotoco Valle del Cauca, que para efectos fiscales la enunciada acta de posesión rige a partir del primero (1) de enero de 2024, y quien para efectos de la presente modificación en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al CONTRATO DE COMODATO No.006 DE 2023-CD-2023-32, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que a través de la Ley 497 de 1999 se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. **2)** Que los Jueces de Paz y de Reconsideración son elegidos mediante votación popular por convocatoria realizada por el Concejo Municipal y toman posesión ante el Alcalde Municipal. **3)** Que los Estudios Previos fueron elaborados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **4)** Que se cuenta con autorización permanente para suscribir la presente modificación al contrato de comodato, conforme lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo No. PSAA19-11339, de fecha julio 16 de 2019, "Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las direcciones seccionales para celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, convenios o contratos de donación o comodato, que impliquen recibir inmuebles, vehículos, bienes informáticos y servicios telefónicos. **5)** Que mediante oficio de fecha 1 de julio de 2025, el Alcalde Municipal de Yotoco Valle del Cauca y el Secretario de Gobierno Municipal de esa Municipalidad, solicitó la adición del CONTRATO DE COMODATO No.006 DE 2023-CD-2023-32, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia en equidad, en atención a que en el municipio de Yotoco existen tres (3) Jueces de Paz, y que en la actualidad solo uno de ellos cuenta con equipo de computo entregado en virtud del comodato en mención. **6)** Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2025 se solicitó a la Secretaria de Gobierno de Yotoco Valle del Cauca, la remisión del documento donde se indique las instalaciones donde se ubicarán los equipos y si los Despachos cuentan con vigilancia, así como la información de los lugares y registro fotográfico donde se ubicaran los equipos para uso exclusivo de los Jueces de paz. **7)** Que mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2025 la Secretaria de Gobierno de Yotoco Valle del Cauca, informó que, los equipos solicitados en comodato para uso exclusivo de los Jueces de Paz serían instalados en el Centro Administrativo Municipal de Yotoco y que se cuenta con vigilancia, lo cual garantiza condiciones adecuadas para la custodia, funcionamiento y resguardo de dichos equipos, respuesta en la que además adjuntó registro fotográfico. **8)** Que mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025 se solicitó a la Secretaria de Gobierno de Yotoco Valle del Cauca, la remisión de los documentos de posesión,

fotocopia de la cédula y demás documentos del señor Alcalde de Yotoco Valle del Cauca. **9)** Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2025, se recibió la documentación correspondiente para la suscripción de la modificación No.1 al CONTRATO DE COMODATO No.006 DE 2023-CD-2023-32, para el cumplimiento de las funciones del Juez de Paz de ese Municipio.

Antecedentes y justificación de la necesidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se estructuró el estudio previo como soporte técnico y jurídico de la actuación contractual correspondiente.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el órgano técnico y administrativo encargado de ejecutar las actividades que permiten el adecuado funcionamiento de la Rama Judicial, contribuyendo así a la correcta prestación del servicio público de administración de justicia.

El artículo 20 de la Ley 497 de 1999 establece que el Consejo Superior de la Judicatura debe incluir en el presupuesto de la Rama Judicial las partidas necesarias para financiar la Justicia de Paz. En concordancia con dicha disposición, el artículo 11 del Acuerdo PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019 señala que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de sus Direcciones Seccionales, dotará gradualmente a los jueces de paz y de reconsideración con equipos de cómputo, tecnología, impresoras y demás elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Comodato No. 006 de 2023 – CD-2023-32 entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y el Municipio de Yotoco, mediante el cual se entregaron bienes muebles destinados al cumplimiento de las funciones de los Jueces de Paz y de Reconsideración.

En el Contrato de Comodato, se designó como supervisor al Jefe del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional.

Posteriormente, mediante comunicación del 1 de julio de 2025, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yotoco solicitó la adición de dos (2) equipos de cómputo para fortalecer el cumplimiento de las funciones de los Jueces de Paz. A continuación, mediante oficio del 20 de octubre de 2025, la misma Secretaría informó que dichos equipos serán instalados en el Centro Administrativo Municipal de Yotoco, lugar que cuenta con vigilancia y garantiza condiciones adecuadas de seguridad para los bienes.

En consecuencia, la adición de dos (2) equipos de cómputo responde a la necesidad institucional de asegurar que los Jueces de Paz y de Reconsideración cuenten con herramientas tecnológicas suficientes para:

- Realizar la gestión documental derivada de los asuntos de competencia de los Jueces de Paz.

- Acceder y operar los aplicativos institucionales requeridos.
- Brindar soporte al aumento de demanda funcional derivado del número de jueces adscritos.
- Garantizar condiciones mínimas de infraestructura tecnológica conforme a los estándares institucionales.

Es importante resaltar que los equipos serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de las funciones judiciales asignadas.

Finalmente, la modificación del contrato de comodato no genera erogación presupuestal para las partes. No obstante, para efectos administrativos y del amparo de la póliza, se debe dejar constancia del valor individual de cada equipo, correspondiente a:

	VALOR DE ADQUISICIÓN	
COMPUTADOR	$	3,355,800.00
TECLADO	$	142,800.00
MOUSE	$	71,400.00

El estudio previo se sustenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo PSAA19-11339, normativa que faculta a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para celebrar contratos de comodato con entidades públicas.

Asimismo, la presente contratación se encuentra alineada y prevista dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, lo que garantiza su correspondencia con los objetivos institucionales de fortalecimiento operativo y modernización tecnológica de la jurisdicción.

Se requiere realizar la **Modificación No. 1** al **Contrato de Comodato No. 006 de 2023 – CD-2023-32**, cuyo objeto consiste en:

> *"El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, hace entrega real y material para su uso gratuito al Municipio de Yotoco – Alcaldía Municipal, a título de comodato, para el cumplimiento de las labores que desempeñan los Jueces de Paz y Reconsideración en virtud de la Ley 497 de 1999."*

La modificación tiene como finalidad **adicionar dos (2) equipos de cómputo**, con el propósito de garantizar que los Jueces de Paz y Reconsideración cuenten con los medios tecnológicos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones, especialmente en lo relacionado con la gestión documental, el acceso a sistemas judiciales y el soporte digital requerido por la jurisdicción de paz.

Esta necesidad es de carácter técnico-administrativo, orientada al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica mínima indispensable para el desarrollo eficiente de la actividad judicial en el Municipio de Yotoco.

MODIFICACION No. 1 – CONTRATO DE COMODATO No.006 DE 2023-CD-2023-32 ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Modificar el **Contrato de Comodato No. 006 de 2023 – CD-2023-32**, suscrito con la Alcaldía Municipal de Yotoco, con el fin de **adicionar dos (2) equipos de cómputo** destinados al cumplimiento de las labores de los Jueces de Paz y Reconsideración, en aplicación de la Ley 497 de 1999 y conforme a los requerimientos informados por la Secretaría de Gobierno del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: La presente modificación **no genera erogación presupuestal** para ninguna de las partes, por tratarse de un contrato de comodato.

No obstante, para efectos de control administrativo e inventarios, el valor de los bienes a adicionar se determina así:

- **Valor total de los equipos**: **$ 7.140.000 MCTE**, correspondiente a la suma administrativa de los dos (2) equipos de cómputo y sus periféricos (computador, teclado y mouse), conforme a la tabla de adquisiciones institucionales.

Este valor tiene únicamente efectos de registro y seguimiento patrimonial de los bienes entregados en comodato.

CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: Estará a cargo del Jefe del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional.

CLÁUSULA CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y condiciones del **Contrato de Comodato No. 006 de 2023 – CD-2023-32**, que no hayan sido modificadas en este documento, la presente modificación al contrato se considera vigente una vez perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma Secop II.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

Elaboró: Karol Guzmán Porras – Profesional Universitario

Reviso: Marlen Yisela Varón Zapata – Coordinadora Área Jurídica (E)